



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!*

*Huaura - Huaura - Lima*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2016 - MDH

Huaura, 30 de Junio del 2016.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal Distrital de Huaura, de fecha 30.06.2016, proyecto de Ordenanza que establece disposiciones para la Creación del Consejo Distrital de Juventudes de Huaura con reglamento y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo N° 17 establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y que así mismo están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que la Ley N° 27802, Ley de la Creación del Consejo Nacional de la Juventud, considera que la etapa del ser humano llamada juventud se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar; con una expresión propia de vida, valores y creencias. Así mismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001 – 2008 – ED se creó la Secretaría Nacional de la Juventud, definiendo en su Artículo 25º A.- que “es la encargada de formular y proponer políticas de Estado en materia de Juventud, que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos de desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficios de los jóvenes”; otorgándoles, entre otras las funciones de Coordinar y articular con los diversos organismos del Estado y de la sociedad, la ejecución de planes, programas y proyectos; así como monitorear y evaluar sus productos y resultados”, “Coordinar aspectos técnicos, jurídicos, administrativos con las dependencias y entidades de la administración pública, a nivel de gobiernos locales, regionales y sectores de la administración en general en materia de la juventud”, “mantener actualizado los Registros Nacionales de Organizaciones Juveniles e Instituciones públicas y privadas a quienes acredite”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027 – 2007 – PCM se estableció las políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre ellas en el numeral 3) del Artículo 2º las referidas a la materia de juventud.

Que, los Artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que las competencias y funciones específicas municipales cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo; y como uno de los principios que rigen el sistema de planificación local, la consistencia con las políticas nacionales.

Que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, en el numeral 2 del Artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las funciones específicas de las Municipalidades Distritales la de “2,9 Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local”.

Que, en concordancia con los considerados precedentes, es pertinente crear los aspectos de participación de los jóvenes en el ámbito del Distrito de Huaura desde la creación del Consejo Distrital de Juventudes de Huaura, así mismo la creación de los Consejos Zonales de Juventud en los ámbitos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!*

## *Huaura - Huaura - Lima*

territoriales de los Sectores Catastrales del Distrito, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la política Local de Juventud.

Que, es necesario establecer el marco normativo que regule la participación de los jóvenes en el ámbito del Distrito de Huaura, en el marco de los derechos ciudadanos de participación en el desarrollo social, económico y político de la localidad.

Que, Mediante informe N°162-2016-PVJPP/MDH la Oficina de Participación Vecinal, Juventud y Proyectos Productivos ha presentado la propuesta de Ordenanza que aprueba la Constitución y Reglamento del Consejo Distrital de Juventudes de Huaura.

Que, los numerales 14 y 34 de Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen como atribución del Consejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

Que, la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, opinan que es viable la aprobación de la propuesta mencionada, la misma que debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal para los fines correspondientes,

Con el voto aprobatorio por unanimidad de los señores Regidores; con la dispensa en el trámite de redacción y aprobación del Acta; el Consejo Municipal en ejercicio de sus facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en los numerales 8) y 14) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUDES DE HUAURA CDJ - H**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación del Consejo Distrital de Juventudes de Huaura CDJ - H, como espacio de participación democrática, coordinación y consulta de la política local de juventud, de los jóvenes organizados en el ámbito del Distrito de Huaura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Consejo Distrital de Juventudes de Huaura CDJ- Huaura, que figura en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación Regional, la misma que entrará en vigencia al día siguiente que ésta se produzca, asimismo dispóngase su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Huaura.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias a lo señalado en la Presente Ordenanza, en el marco de las normas y políticas nacionales, a fin de garantizar la participación y organización de los jóvenes en el ámbito del Distrito de Huaura.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de Desarrollo Humano y la Oficina de Participación Vecinal, Juventud y Proyectos Productivos.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Econ. JUSTINIANO PEDRO VALENCIA PANTOJA  
ALCALDE